



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11252816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2006	Suplemento 6708 R
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 21940

DECRETO 215

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto lo establecido en el CAPITULO II ARTICULO 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así como verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, en términos del párrafo cuarto del Artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; asimismo el verificar que la aplicación de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que los Municipios registran, administran y ejercen como ingresos propios, se hayan destinado para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; facultad que tiene este Congreso de conformidad con los Artículos 25, 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Política Local, precepto 39 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y numeral 46, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Que esta Tercera Comisión Inspector de Hacienda en cumplimiento del Artículo 63, Fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Honorable Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en el Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública y los demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del

Estado de Tabasco, quien realiza las tareas de: revisión, glosa, auditorías, supervisión física de la obra pública y verificación de compulsas a proveedores; como resultado de estas tareas comunica las observaciones determinadas y verifica las correspondientes solventaciones, que rinden a ese Órgano Fiscalizador los H. Ayuntamientos o Concejos Municipales en su caso. Así como las que resulten de los trabajos que al respecto lleva a cabo la propia Comisión.

TERCERO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de : **\$9'976,916.16 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 16/100 M.N.)** y **RECIBIÓ INGRESOS** Presupuestales y Otros por:

\$215'542,370.89 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.) que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: **\$225'519,287.05 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**, mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal o local con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$15'306,761.92 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal .

\$127'218,378.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de las Participaciones Federales a cuenta de la estimación total anual del POA para el ejercicio 2005, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 12 de Febrero de 2005, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$51'628,396.74 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales .

\$7'488,834.23 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.) de otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de

Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco (Alianza para el Campo/Tu Casa, SEDESPA, Ramo 20 Sedesol, Cimades, Sedesol, FISE).

\$13,900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Recursos financieros recibidos en calidad de préstamo derivados del Acuerdo de Anticipo de Participaciones Federales del ejercicio Fiscal 2006, celebrado por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Ver anexos 1A, 1B, 1C, 1D y 1E.

Los EGRESOS TOTALES: Presupuestales y Otros ascendieron a **\$216'215,843.35 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)** de los cuáles:

\$85'676,785.43 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.) se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los servicios personales, artículos y materiales y servicios generales.

\$70'216,234.17 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.) se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$1'669,824.81 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 81/100 M.N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente que incluye Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$49'068,581.94 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.) Se Ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III (Asignación 2005 y Refrendos 2004) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo IV (Asignación 2005 y Refrendos 2004) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$-1,473.76 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), Provisiones de Gastos QUE SE EJERCIERON EN NEGATIVO en el rubro de erogaciones imprevistas, importes que duplican el saldo de esta cuenta y que se ejercieron con recursos de Transferencias y Subsidios de Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Fondo IV (Refrendos 2004) del Ramo General 33.

\$9'549,452.50 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos *por concepto de Convenios Federales y Estatales* (Alianza para el Campo, FISE, Ramo 20, CIMADES, TU CASA, Sedesol).

\$36,438.26 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) Otros Egresos representados por los saldos acreedores de las cuentas contables donde se registra el pago de pasivos u obligaciones correspondientes a cargo del H. Ayuntamiento y por el registro contable compensado registrado en el rubro de ejercicios anteriores reflejado en el corte de caja.

Ver anexos 1F, 1G, 1H, 1I, 1J y 1K.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La glosa de la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro de Convenios que están sujetos a normatividad y revisión de las autoridades del mismo orden.

Después de haber realizado el comparativo de Ingresos y Egresos del periodo del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de **\$9'303,443.70 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)** representada principalmente por los saldos en las siguientes cuentas:

Bancos de los rubros de recursos de Participaciones Federales, Recaudación Propia (Asignación 2005 y Refrendos 2004), Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal Fondo III (Asignación 2005 y Refrendos 2004), Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fondo IV (Asignación 2005) y Convenios Estatales y Federales.

Deudores Diversos de los rubros de recursos de Participaciones Federales, Recaudación Propia 2005, Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal fondo IV (asignación 2005) y Convenios Estatales.

Pagos anticipados de los rubros de recursos del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal Fondo III (Asignación 2005).

Contribuciones por pagar de los rubros de recursos de Recaudación Propia 2005.

Pasivos de Administración 2005 de los rubros de recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia 2005.

Ver anexo 1L.

CUARTO.- Derivado de los resultados plasmados en el Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO**, que su encomienda legal consiste en cuanto a la correcta aplicación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a la ejecución de la obra pública; principalmente en vigilar y hacer cumplir lo establecido en la Ley de la materia y en la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Tabasco y su Reglamento para garantizar las condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad en la ejecución de la obra pública; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, el Órgano de Control Interno de este Gobierno Municipal, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; de los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y de Autoevaluación que deben realizar en los términos del artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco, destacando la actuación del Gobierno Municipal en todo lo relacionado con lo señalado en el párrafo anterior y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes a aquellos servidores públicos que así lo ameriten.

QUINTO.- OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANALISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005: Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización, quedando sin solventar lo siguiente:

Participaciones Federales, por carecer de documentación comprobatoria en la integración de la cuenta pública como polizas de egresos y ordenes de pago por un valor de \$149,586.05

Recaudación Propia por carecer de documentación comprobatoria del gasto, Factura correspondiente e irregularidades en la licitación y en el programa de ejecución de las obras beneficiadas con el Proyecto IS-247, por un valor de \$1'072,650.00

Las observaciones al gasto por carecer de documentación comprobatoria y que sumado al resultado de la revisión documental efectuada por esta Tercera Comisión Inspectora de Hacienda hacen un total de \$1'222,236.05 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.)

Recursos Propios, por irregularidades en la integración documental para la comprobación del gasto, Proyecto OP-059.

Así mismo derivado de las Observaciones de control interno relativas a las actuaciones irregulares de los servidores públicos en cuanto a sus actividades inherentes al cargo que desempeñan y que por la no atención a lo indicado en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y

de aquellas Observaciones que no se determinan en valor líquido pero que por su naturaleza derivaran en sanciones , el Organó Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, deberá actuar en consecuencia, aplicando y/o vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes y el reintegro de los recursos en su caso, en atención a sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política.

SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

De la revisión documental que esta comisión efectuó del informe de resultados correspondiente al H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, se observó que en números absolutos este H. Ayuntamiento, ejerció un presupuesto de \$36'388,443.29 (Treinta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 29/100 M.N.) en obras; de ese total \$13'993,780.01 (Trece millones novecientos noventa y tres mil setecientos ochenta pesos 01/100 M.N.) se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73, segundo párrafo de la Ley de obras Públicas y servicios relacionados con las mismas; *"La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas..."*.

Como podrá observarse los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, de manera reiterada, infringieron la disposición recién invocada al exceder el 33 % lo permitido por la Ley para obras por administración directa.

Por lo antes expuesto, esta Comisión considera que el H. Congreso de Estado, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 26 y 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se Ordena al Presidente Municipal, que con fundamento en el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en un término no mayor a 30 días naturales; sancionar al titular de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Nacajuca y a los servidores públicos que por su encargo o jerarquía hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto relativo a las violaciones reiteradas anteriormente y haya incurrido en responsabilidad, en los términos de los Artículos 47, 53 fracción VI y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se instruye al Organó Superior de Fiscalización del Estado, para que proceda en lo conducente y verifique la aplicación de la sanción ordenada y/o en su caso la aplique por la NO actuación de las autoridades responsables de cumplir con el ordenamiento señalado, con fundamento en sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política.

Los proyectos de inversión : OP005, OP058, OP256, OP059 presentan irregularidades en su gasto ejercido; OP249, OP255 irregularidades en su ejecución de obra, OP079, OP054, OP123, OP124, OP129, OP139, OP142, OP143, OP056, OP078, OP080, OP151, OP153, OP156, OP194, OP207.

OP140, OP198, OP209, OP216, OP248, OP266, OP050, OP053, OP051 inconsistencia en el procedimiento de licitación y adjudicación de obra, OP-059, OP-061 e IS-247 presentan inconsistencias en su proceso de integración documental y en la comprobación del gasto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, proceda en lo conducente e informe a la Tercera Comisión Inspectoradora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluidos del presente decreto.

Así mismo los proyectos de inversión OP265, OP266, OP267, OP155, OP224, OP229, OP088, OP234, OP274, OP053, OP056, OP078, OP080, OP132, OP139, OP143, OP142, OP153, OP194, OP209, OP256, OP017, OP018, OP019, OP021, OP022, OP154, OP279, OP078, OP248, OP266, OP130, OP131, OP015, OP061, OP287, OP290, OP251, OP289, OP054, OP079, OP123, OP129, OP132, OP140, OP198, OP209, OP066, OP075, OP076, OP081, OP121, OP128, OP135, OP136, OP125, OP141, OP145, OP147, OP148, OP149, OP150, OP157, OP164, OP077, OP204, OP219, OP221, OP223, OP217, OP271, OP279, OP280, OP210, OP111, OP274, OP025, OP152, OP288, OP122, OP270, OP067, OP169, OP245, OP135, OP181, OP222, OP081, OP214, OP005, OP117, OP134, OP218, OP054, OP129, OP056, OP080, OP140, OP209, OP050, OP059, OP256, OP144, OP057, OP005, OP006, OP007, OP012, OP016, OP022, OP025, OP068, OP117, OP273, OP117, OP061, OP079, OP054, OP129, OP056, OP078, OP080, OP132, OP153, OP156, OP140, OP198, OP209, OP216, OP218, OP248, OP255, OP256, OP266, OP050, OP051, OP059, OP061, OP058, OP132, OP193, OP134, OP166, OP216, OP218, OP249, OP256, OP053, OP054, OP123, OP139, OP078, OP151, OP194, OP255, OP266, OP088, OP233, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP054, OP056, OP076, OP078, OP084, OP129, OP137, OP138, OP140, OP147, OP148, OP149, OP152, OP153, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP165, OP167, OP186, OP187, OP188, OP190, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP214, OP215, OP216, OP217, OP218, OP051, OP150, OP088, OP233, OP234, OP237, OP274, OP276, OP276, OP140, OP147, OP149, OP157, OP190, OP205, OP209, OP215, OP217, OP219, OP220, OP221, OP222, OP223, OP246, OP247, OP248, OP254, OP255, OP256, OP264, OP265, OP266, OP268, OP269, OP150, OP153, OP267, OP008, OP009, OP010, OP012, OP005, OP007, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP021, OP022, OP016, OP022, OP079, OP054, OP129, OP080, OP140, OP053, OP051, OP054, OP058, OP142, OP080, OP153, OP194, OP140, OP198, OP209, OP216, OP256, OP050, OP051, OP132, OP249, OP156, OP255, OP053, OP207, OP208, OP079, OP129, OP139, OP142, OP143, OP056, OP078, OP151, OP156, OP207, OP198, OP216, OP248, OP050, OP053, OP051, OP059, OP079, OP123, OP129, OP143, OP080, OP153, OP207, OP140, OP198, OP209, OP051, OP056, OP078 por irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, proceder en lo conducente, ya que por la naturaleza de las observaciones se incurrió en faltas administrativas por parte de los servidores públicos encargados de la programación, aplicación y ejecución de los recursos.

SEPTIMO.- Del análisis efectuado al Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, producto de la revisión, glosa y Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, y a los trabajos

de revisión administrativa y visitas de campo, realizados por los miembros de esta Comisión; se concluye que las cantidades que se asientan corresponden a los rubros de Gasto Corriente, de Inversión y Otros Egresos por Convenios Federales, que fueron aplicadas a las partidas presupuestales correspondientes durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2005 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

A efectos de evitar incrementos en los pasivos provenientes de laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse de inmediato de acuerdo a lo establecido en el Título SEXTO CAPITULO UNICO Artículo 109 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, a partir de la publicación del decreto correspondiente de calificación de Cuenta Pública del Ejercicio 2005, con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el órgano de control interno del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, deberá efectuar las acciones que corresponda pertinentes a efectos de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 215

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, correspondiente al período del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, se destinaron a los fines para los que se autorizaron y están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos QUINTO Y SEXTO, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, deberá llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de responsabilidades y sanciones correspondientes así como en su caso el reintegro de los recursos, en atención a sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás Ordenamientos legales

aplicables, debiendo informar en un plazo no mayor de 45 días a partir de la entrada en vigor del correspondiente decreto, a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política.

Se exhorta al titular del Órgano Superior Fiscalización del Estado de Tabasco cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3. anexo 1 del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el decreto número 100 de fecha 28 de diciembre de 2005. Por lo anteriormente expuesto este H. Congreso del Estado de Tabasco determina que el incumplimiento de esta instrucción por parte del titular del Órgano Superior de Fiscalización deriva en responsabilidades del mismo y deberá ser sancionado de acuerdo a los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 83 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco y los aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales que correspondan.

Así mismo con respecto al presente decreto su actuación deberá apegarse, en lo que corresponda, a lo expresamente manifestado en el párrafo anterior.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quién o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del Artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El correspondiente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DIP. LUIS FEDERICO PÉREZ MALDONADO, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Anexos

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

RESUMEN
ANEXO 1

	PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2005	REFERENC IAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 9,976,916.16	
RECAUDACIÓN PROPIA	15,306,761.92	
PARTICIPACIONES FEDERALES	127,218,378.00	
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	51,628,396.74	
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	194,153,536.66	
POR CONVENIOS	7,488,834.23	
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	7,488,834.23	
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2006	13,900,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO	215,542,370.89	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	225,519,287.05	
GASTO CORRIENTE	85,676,785.43	
GASTO DE INVERSIÓN	70,216,234.17	
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	155,893,019.60	
GASTO CORRIENTE	1,669,824.81	
GASTO DE INVERSIÓN	49,068,581.94	
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	-1,473.76	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	50,736,932.99	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	206,629,952.59	
POR CONVENIOS	9,549,452.50	
OTROS	36,438.26	
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	9,585,890.76	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERIODO	216,215,843.35	
EXISTENCIA FINAL	\$ 9,303,443.70	

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	ENERO/ENERO DE 2005
CAJA	\$ 9,902,793.84
DEUDORES DIVERSOS	16,388.13
PAGOS ANTICIPADOS	57,734.19
TOTAL	\$ 9,976,916.16

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO/DICIEMBRE DE 2005
IMPUESTOS	\$ 3,400,437.47
DERECHOS	1,964,769.93
PRODUCTOS	80,583.27
APROVECHAMIENTOS	9,860,971.25
TOTAL	\$ 15,306,761.92

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO/DICIEMBRE DE 2005
AUTORIZADO INICIAL	\$ 116,043,919.00
INCREMENTOS	11,174,459.00
TOTAL	\$ 127,218,378.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO III		PERIODO: DICIEMBRE 2005
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 28,924,884.63
	INTERESES GANADOS 2003 Y 2004	105,359.65
SUB-TOTAL		\$ 29,030,244.28
DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 21,842,530.39
	INCREMENTOS	742,218.00
	INTERESES GANADOS 2004	13,404.07
SUB-TOTAL		\$ 22,598,152.46
TOTAL		\$ 51,628,396.74

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

ALIANZA PARA EL CAMPO/TU CASA	\$ 2,008,950.58
SEDESOL	\$ 802,347.94
SEDESPA	17.29
RAMO 20	785,050.45
FISE	5,758.74
CIMADES	3,886,709.23
TOTAL	\$ 7,488,834.23

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

ARTÍCULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2005
SERVICIOS PERSONALES	\$ 73,939,647.31
ARTÍCULOS Y MATERIALES	5,014,161.53
SERVICIOS GENERALES	6,722,976.59
TOTAL	\$ 85,676,785.43

ANEXO 1 - G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

ARTÍCULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2005
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 62,256,071.97
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	6,668,391.53
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,291,770.67
TOTAL	\$ 70,216,234.17

ANEXO 1 - H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

ARTÍCULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2005
SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,487,667.36
ARTÍCULOS Y MATERIALES	156,709.91
SERVICIOS GENERALES	25,447.54
TOTAL	\$ 1,669,824.81

ANEXO 1 - I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)

ENERO A DICIEMBRE DE 2006	
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 23,319,635.68
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	25,235,849.97
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	513,096.29
TOTAL	\$ 49,068,581.94

ANEXO 1 - J

TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.

ENERO A DICIEMBRE DE 2006	
TRANSFERENCIA A RECURSOS PROPIOS	\$ (1,473.76)
TOTAL	\$ (1,473.76)

**ANEXO 1 – K
CONVENIOS**

CONVENIO	EXISTENCIA FINAL
FISE	\$ 5,758.74
TU CASA	1,189,382.04
SEDESOL	2,061,965.38
ALIANZA PARA EL CAMPO	1,635,925.46
RAMO 20	784,868.00
CIMADES	3,871,552.88
TOTAL DE CONVENIOS	\$ 9,549,452.50

ANEXO 1 – L

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	EXISTENCIA FINAL
BANCOS	\$ 9,427,734.02
DEUDORES DIVERSOS	403.65
PAGOS ANTICIPADOS	512.25
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	321,911.16
SUBTOTAL	9,750,561.08
MENOS PASIVOS DE ADMINISTRACIÓN 2005	447,117.38
TOTAL	\$ 9,303,443.70

**MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
OBSERVACIONES A LA GLOSA Y ANALISIS
FINANCIERO CONTABLE (CONSIDERANDO QUINTO)
ANEXO 1**

OBSERVACIÓN	MOTIVOS DE LA NO SOLVENTACIÓN	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO IS010.- CELEBRACIÓN DE FERIA ESTATAL SE OBSERVA LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PE-4119, POR \$43,527.50, PD-139 POR \$15,630.00, PE-283 POR \$5,329.25, PE-300 POR \$ 789.18 Y PD-121 POR \$74,319.77.	EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA SOLVENTACIÓN EL H. AYUNTAMIENTO ENVÍA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR LO TANTO, SE CONSIDERA NO SOLVENTADA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 81 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ ACTUAR EN CONSECUENCIA Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES A QUIEN (ES) CORRESPONDA.	139,595.70	
EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO IS011.- CELEBRACIÓN DE LA FERIA MUNICIPAL SE OBSERVA LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS PD-8 DEL 19/09/05 POR \$ 3,833.38 POR COMPLEMENTO DEL CHEQUE 7392, PD121 DEL 26/08/05 POR \$ 5,950.01; PD-108 DEL 06/09/05 POR \$103,100.00.	EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA SOLVENTACIÓN EL H. AYUNTAMIENTO ENVÍA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR LO TANTO, SE CONSIDERA NO SOLVENTADA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 81 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ ACTUAR EN CONSECUENCIA Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES A QUIEN (ES) CORRESPONDA.	9,783.39	
EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO OP088.- CONSTRUCCIÓN DE RAMPA Y MURO DE CONTENCIÓN EN ACCESO A CAMINO, SE OBSERVA LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA ORDEN DE PAGO 2891 DEL 27/04/05 POR \$ 206.96.	EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA SOLVENTACIÓN EL H. AYUNTAMIENTO ENVÍA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR LO TANTO, SE CONSIDERA NO SOLVENTADA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 81 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ ACTUAR EN CONSECUENCIA Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES A QUIEN (ES) CORRESPONDA.	206.96.	
			149,586.06
EN EL PROYECTO IS247.- APOYO AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, SE OBSERVA LO SIGUIENTE: 1. EL CHEQUE 48 POR \$ 1, 072,650.00 SE EXPIDIÓ A FAVOR DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO CONTIENE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. 2. NO SE ENCONTRÓ ANEXO AL EXPEDIENTE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS BENEFICIADAS CON ESTE CONVENIO	EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA SOLVENTACIÓN SE CONSIDERA NO SOLVENTADA, EL H. AYUNTAMIENTO NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ESTABLE QUE NO ENVÍA LA FACTURA DEBIDO QUE LA ORGANIZACIÓN MARIANA TRINITARIA SE ENCARGO DE LA COMPRA Y QUE EL H. AYUNTAMIENTO SOLO DIO UNA APORTACIÓN, POR LO QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 81 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS A LOS SERVIDORES	1, 072,650.00	1, 072,650.00

<p>DETALLADO CANTIDADES EN MONTO Y ESPECIE.</p> <p>3. NO SE ANEXA EL ACTA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPALES.</p>	<p>PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE LAS OMISIONES SIGUIENTES:</p> <p>A) MEDIANTE ANEXO "B" DEL CONVENIO RESPECTIVO, SE ESTABLECE QUE LAS SOLICITUDES DE FACTURACIÓN POR LAS INVERSIONES SERÁN TRAMITADAS ÚNICAMENTE CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, POR LO TANTO, EL H. AYUNTAMIENTO OMITIÓ DICHA SOLICITUD Y EN CONSECUENCIA INCUMPLIÓ CON EL ART. 28 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>B) NO DEMUESTRA LAS OBRAS QUE SUPUESTAMENTE FUERON BENEFICIADAS MEDIANTE ESTOS CONVENIOS.</p>		
	TOTAL		\$1,222,236.06

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

<p>CONTROL INTERNO</p> <p>EN EL PROYECTO A0051.- ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS. SE OBSERVA QUE NO SE ANEXO AL EXPEDIENTE COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA ANEXO NO CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS VENDEDORES.</p>	<p>EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA SOLVENTACION EL H. AYUNTAMIENTO ENVÍA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, POR LO TANTO, SE CONSIDERA NO SOLVENTADA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 81 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ ACTUAR EN CONSECUENCIA Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES A QUIEN (ES) CORRESPONDA Y ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.</p>
<p>EN EL PROYECTO A0075.- ADQUISICIÓN DE TERRENO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC PARA CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE ACCESO, SE OBSERVA QUE NO SE ANEXO AL EXPEDIENTE COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y NO SE ANEXA RECIBO DE PAGO.</p>	<p>EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA SOLVENTACIÓN SE CONSIDERA NO SOLVENTADA EL H. AYUNTAMIENTO ENVÍA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 16680, PASADA ANTE LA DE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, LIC. RODOLFO LEÓN RIVERA, DICHA ESCRITURA PUBLICA NO COINCIDE CON LO ESTABLECIDO EN LA COPIA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA FECHADO DEL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2005, POR LO QUE SE REQUIERE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 81 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENVÍE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA Y APLIQUE LAS SANCIONES RESPECTIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR LAS OBSERVACIONES SIGUIENTES:</p> <p>A) EN LA ESCRITURA PUBLICA ANTES REFERIDA, SE ESTABLECE COMO VENDEDOR AL C. EZEQUIEL RUIZ GARCÍA Y SAÚL RUIZ GARCÍA Y EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA SE TIENE COMO VENDEDOR AL C. TILO ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ.</p> <p>B) EN ESCRITURA PUBLICA SE ESTABLECE LA VENTA DE 255M² Y EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA POR UNA PARTE, SE ESTABLECE UNA CANTIDAD DE 100.51M² Y POR OTRA, UNA CANTIDAD DE 1221.50 M².</p> <p>C) EN ESCRITURA PUBLICA SE ESTABLECE LA VENTA DE 255 M² POR UN IMPORTE \$25,000.00 Y EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA LA VENTA DE 1030.51 M² CON UN IMPORTE DE \$180,000.00.</p> <p>D) EL CARGO A ESTE PROYECTO SE REALIZO SEGÚN ORDEN DE PAGO 6042 POR \$180,000.00, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE DEBIÓ SER ESCRITURADO EL TOTAL DEL PREDIO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO CON RESPECTO A ESTE PROYECTO.</p> <p>E) EL H. AYUNTAMIENTO ENVIO EN CUENTA PUBLICA, EL CONTRATO DE COMPRA VENTA FECHADO DEL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2005 EN 2 VERSIONES DIFERENTES EN CUANTO A LA CANTIDAD DE METROS CÚBICOS ADQUIRIDAS PARA ESTE PROYECTO.</p>
<p>EN LA REVISION DOCUMENTAL DEL PROYECTO OP059.- EXPLOTACIÓN DEL BANCO DE MATERIAL (ARENILLA PARA RELLENO Y ARENA LIMPIA). SE OBSERVA QUE ANEXO AL PAGO POR CONCEPTO DE RENTA DE DRAGA MEDIANTE LOS CHEQUES 278 Y 473 DE FECHAS 08 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE OCTUBRE DE 2005, RESPECTIVAMENTE, SE ENVÍA BITÁCORA DE DÍAS LABORADOS QUE CORRESPONDE EN AMBOS CASOS AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2005.</p>	<p>EL H. AYUNTAMIENTO NO ENVIO SOLVENTACION, SIN QUE DICHA IRREGULARIDAD SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SI SE INCURRE EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA.</p>

<p>EN EL PROYECTO AD082.- ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL POBLADO MAZATEAPA, SE OBSERVA QUE NO SE ANEXO AL EXPEDIENTE COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO.</p>	<p>EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA SOLVENTACION ENVIADA EL H. AYUNTAMIENTO ESTABLECE QUE LA ESCRITURA PUBLICA REQUERIDA SE ENCUENTRA EN TRAMITE ANTE LA PROCURADURIA AGRARIA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA YA QUE EXISTE UN CERTIFICADO PARCELARIO EN DICHA COMPRA, SIN EMBARGO NO PRUEBA SU DICHO, SE CONSIDERA NO SOLVENTADA, SIN QUE DICHA IRREGULARIDAD SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SI SE INCURRE EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA.</p>
<p>EN EL PROYECTO AD093.- ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN LA RA. EL ZAPOTE, SE OBSERVA QUE NO SE ANEXO AL EXPEDIENTE COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO.</p>	<p>EN EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA SOLVENTACION ENVIADA SE CONSIDERA NO SOLVENTADA YA QUE EL H. AYUNTAMIENTO ESTABLECE QUE LA ESCRITURA PUBLICA REQUERIDA SE ENCUENTRA EN TRAMITE ANTE NOTARIO PUBLICA. SIN QUE DICHA IRREGULARIDAD SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SI SE INCURRE EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA.</p>

ANEXO 2

PROYECTOS EXCLUIDOS DEL DECRETO DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2005

MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO

1	OP005.- RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFÁLTICO, INCLUYE: ESCARIFICADO DE CARRETERA ASFÁLTICA EN MALAS CONDICIONES EN TRAMOS AL SUM. DE MAT. PÉTREO GRAVA DE REVEST. 1 1/2 PULG. A FINO COMPACT. DEL MAT., ELAB. DE MEZCLA	RA, SALOYA 2DA. SECC.	FONDO III 2005 REFRENDO 2004 \$313,402.21	OBRAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES EN SU GASTO EJERCIDO O EJECUCIÓN DE OBRA: PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO MAL ELABORADO AL DETECTARSE GASTO POR EXCESO DE RENTA DE MAQUINARIA (MOTOCONFORMADORA MODELO 120B No. ECONÓMICO MC-10 INVENTARIO 840481B) SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO 13 CON CEMAGRO CON FECHA DE EJECUCIÓN DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2005 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2005, PERÍODO DE EJECUCIÓN SUSPENDIDO DE LA OBRA POR UN IMPORTE DE \$11,341.92 SIN IVA. MANO DE OBRA EN EXCESO DEL PERSONAL (OPERADOR DE MAQUINARIA 8 JORNADAS X \$ 250.00) UTILIZADO EN EL PERÍODO SUSPENDIDO POR UN IMPORTE DE \$ 2,000.00. IMPORTE TOTAL OBSERVADO \$ 13,341.92
2	OP058.- CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE CONCRETO HIDRÁULICO	EJ, BANDE RAS	FONDO III 2005 \$315,552.83	ACCIÓN QUE PRESENTA UN FALTANTE DE 438.75 M ² DE MURO, QUE SIGNIFICAN UNA INVERSIÓN DE \$39,487.50
3	OP249.- CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN LA ESC. PRIMARIA.	RA, CANTE MOC 2A SEC	FONDO III 2005 \$215,079.40	ACCIÓN QUE FÍSICAMENTE EN LA PARTE DEL FRENTE SE COLOCARON DOS HILADAS DE BLOCKS SOBRE UNA BARRA YA EXISTENTE, SIN COLOCAR CASTILLO O CADENAS PARA UNIR CON LA BARRA ANTERIOR. ADEMÁS DE CONSTRUIRLA SIN QUE EXISTA CROQUIS DE DETALLES DE CONSTRUCCIÓN.
4	OP255.- NIVELADO Y GRAVADO DE CALLES.	PO, GUAT.	FII 2005 \$190,217.48	ACCIÓN QUE PRESENTA ESPESOR MENOR DE MATERIAL PÉTREO EN GRAVADO, EN ALGUNOS TRAMOS.
5	OP256.- RELLENO Y NIVELADO DE CAMINO.	RA, GUACIM O. EL	FONDO III 2005 \$477,866.31	DEL ANÁLISIS AL GASTO DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS REALIZADOS SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA Y PRESUPUESTO DEFINITIVO SE DETERMINÓ UN GASTO EN EXCESO DE MAQUINARIA Y MANO DE OBRA CON UN IMPORTE DE \$82,894.83.00 SIIVA. POR CONCEPTO DE: 1. OPERADOR DE MOTOCONF.: 18.00 JOR X \$324.77 = \$6,170.83. 2. MOTO NIVELADORA: 12.00 DÍAS X \$1,168.00 = \$14,016.00. 3. VIBRO COMPACTADOR: 6.00 DÍAS X \$1,100.00 = \$6,600.00. 4. CAMIÓN VOLTEO: 83.00 DÍAS X \$770.00 = \$63,919.00. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, SE ARRENDO TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO A EMPLEAR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y MANO DE OBRA; CONTRAVINIENDO LA LEGALIDAD APLICABLE AL NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO. EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE LLEVO A CABO A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, CONTRAVINIENDO LA LEGALIDAD APLICABLE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR AL NO ENCONTRARSE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
6	OP 59.- EXPLOTACIÓN DE BANCO DE MATERIAL (ARENILLA PARA RELLENO Y ARENA LIMPIA).	RA, ARROY O (SAN CIPRIA NO)	R. P. 2005 \$836,571.97	DEL ANÁLISIS AL GASTO DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS TRABAJOS REALIZADOS SEGÚN NOTAS DE BITÁCORA Y PRESUPUESTO DEFINITIVO SE DETERMINÓ UN GASTO EN EXCESO DE MAQUINARIA Y MANO DE OBRA CON UN IMPORTE DE \$426,300.00 SIIVA. POR CONCEPTO DE: 1. OPERADOR DE DRAGA: 119.00 JOR X \$250.00 = \$29,750.00. 2. AYUDANTE: 133.00 JOR X \$150.00 = \$19,950.00. 3. VELADOR: 152.00 JOR X \$150.00 = \$22,800.00. 4. CHOCADOR: 132.00 JOR X \$150.00 = \$19,800.00. 5. DRAGA DE ARRASTRE: 7.40 MESES X \$45,000.00 = \$333,000.00. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO, SE ARRENDO TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO A EMPLEAR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y MANO DE OBRA; CONTRAVINIENDO LA LEGALIDAD APLICABLE AL NO CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO. EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SE LLEVO A CABO A TRAVÉS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO, CONTRAVINIENDO LA LEGALIDAD APLICABLE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR AL NO ENCONTRARSE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. DEFICIENTE PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS AL EXISTIR CINCO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE DRAGA DE ARRASTRE POR PERIODOS MENSUALES CON EL MISMO PROVEEDOR, DEBIENDO HABER SIDO CONCURSADO PARA EL PERÍODO COMPLETO REQUERIDO. EL CONTRATO DE COMODATO CORRESPONDIENTE AL TERRENO DONDE SE ALMACENO EL MATERIAL EXTRAÍDO FUE EFECTUADO CON EL C. JUAN ANTONIO DE LA O. QUIEN ES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESE H. AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO, SE OBSERVA QUE ANEXO AL PAGO POR CONCEPTO DE RENTA DE DRAGA MEDIANTE LOS CHEQUES 278 Y 473 DE FECHAS 08 DE SEPTIEMBRE Y 10 DE OCTUBRE DE 2005, RESPECTIVAMENTE, SE ENVÍA BITÁCORA DE DÍAS LABORADOS QUE CORRESPONDE EN AMBOS CASOS AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2005.

			INFORMACIÓN AUTORIZADA	DESERVIACIÓN
7	OP078, OP054, OP123, OP124, OP129, OP138, OP142, OP143, OP056, OP078, OP080, OP151, OP153, OP156, OP184, OP207, OP140, OP188, OP209, OP216, OP246, OP288, OP050, OP053, OP051	VARIAS	RAMO 33 FONDO III 11,148,463.68	INCONSISTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OBRA: 25 ACCIONES DEL RAMO 33 FONDO III CON UN MONTO DE \$11,148,463.68, DEBIERON DECLARARSE DESIERTAS LAS LICITACIONES YA QUE EN LOS DICTÁMENES TÉCNICOS PARA FALLOS DE CONCURSOS SE DESCALIFICAN A 4 DE 5 PARTICIPANTES O A 2 DE 3 PARTICIPANTES UTILIZANDO ESAS PROPUESAS DESECHADAS EN LOS CUADROS COMPARATIVOS PARA ADJUDICAR LA OBRA. LOS MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN VAN DESDE REBASAR EL TECHO FINANCIERO; HASTA INCONSISTENCIAS Y ERRORES DE LAS PROPUESAS EN TODOS LOS CASOS LA ÚNICA PROPUESA QUE NO FUE DESECHADA FUE LA MÁS BAJA Y A LA QUE SE LE ADJUDICÓ EL CONTRATO.
8	OP061.- MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA 1RA ETAPA.	CD NACAJUCA	RECURSOS PROPIOS 2005 (REM/2004) 1,474,843.86	EN EL PROYECTO OP061.- MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA, SE OBSERVO LO SIGUIENTE: A. NO SE ENCONTRÓ ANEXA AL EXPEDIENTE LA FACTURA QUE AMPARA EL ANTICIPO. B. NO SE CUMPLIÓ EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE TIEMPO YA QUE DE ACUERDO A LA FECHA EN QUE SE OTORGO EL ANTICIPO AL CONTRATISTA (18 DE MARZO DE 2005), LA OBRA DEBIÓ CONCLUIR EL 14 DE MAYO DE 2005, SIN EMBARGO, SE CONCLUYO EL 02 DE JULIO DEL MISMO AÑO (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA ESTIMACIÓN No. 06 CON TRABAJOS EJECUTADOS HASTA 02 DE JULIO DE 2005). POR LO TANTO, PRESENTO ATRASO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE POR LO MENOS 49 DÍAS, SIN HABER MEDIADO AUTORIZACIÓN EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO. C. NO SE CUMPLIÓ EL CONTRATO EN TÉRMINOS DE MONTO, PUESTO QUE SE REALIZARON TRABAJOS EXCEDENTES SIN CONSTAR LA AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO. D. NO SE ENCONTRÓ ANEXO AL EXPEDIENTE, CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO Y MONTO. E. NO SE ENCONTRÓ ANEXO AL EXPEDIENTE, FRANZA QUE AVALE EL MONTO DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES. F. NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL HAYAN AUTORIZADO LOS VOLUMENES EXCEDENTES EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA. G. NO SE EN EL EXPEDIENTE COPIA DE LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 01 DE MAYO AL 02 DE JULIO DE 2005. H. NO SE ENCONTRÓ PRUEBA ALGUNA QUE SE HAYAN APLICADO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO AL CONTRATISTA. I. FALTA FIRMA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA ORDEN DE PAGO 11828. J. EXISTE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, YA QUE POR RAZONES IMPUTABLES A ESTOS, EL ANTICIPO NO FUE OTORGADO AL CONTRATISTA EN TÉRMINOS DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, MOTIVO POR EL CUAL, SE DESFASO EL INICIO DE LA OBRA DEL 23 DE FEBRERO AL 16 DE MARZO DE 2005. NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DONDE INFORME AL H. AYUNTAMIENTO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.
9	PROYECTO IS247.- APOYO AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. (CONVENIO CON CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C.)	CD NACAJUCA	RECURSOS PROPIOS 2005 1,072,650.00	EN EL PROYECTO IS247.- APOYO AL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA COMUNITARIA Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, SE OBSERVA LO SIGUIENTE: 4. EL CHEQUE 48 POR \$ 1,072,650.00 SE EXPIDIÓ A FAVOR DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y LA DOCUMENTACIÓN COMPRATORIA NO CONTIENE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. 5. NO SE ENCONTRÓ ANEXO AL EXPEDIENTE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS BENEFICIADAS CON ESTE CONVENIO DETALLADO CANTIDADES EN MONTO Y ESPECIE. 6. NO SE ANEXA EL ACTA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPALES.

ANEXO 2A

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO. MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

No.	Cuentas	Observaciones
1	OP265, OP266, OP267, OP155, OP224, OP229, OP055, OP234, OP274, OP053, OP056, OP079, OP060, OP132, OP139, OP143, OP142, OP163, OP194, OP209, OP236, OP017, OP018, OP019, OP021, OP022, OP154, OP279, OP078, OP248, OP280, OP130, OP131, OP015, OP061, OP287, OP290, OP281, OP288, OP054, OP079, OP123, OP129, OP132, OP140, OP198, OP209, OP066, OP075, OP076, OP081, OP121, OP125, OP135, OP138, OP126, OP141, OP145, OP147, OP148, OP149, OP150, OP157, OP164, OP077, OP204, OP219, OP221, OP223, OP217, OP271, OP279, OP280, OP210, OP111, OP274, OP025, OP152, OP286, OP122, OP279, OP087, OP169, OP245, OP135, OP181, OP222, OP081, OP214.	<p>FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTES DE CUENTA PÚBLICA TALES COMO: DICTAMEN DE DEPENDENCIA NORMATIVA (CNA, CFE, ETC); PROYECTO EJECUTIVO (PLANOS), DEBIDAMENTE VALIDADO, CROQUIS DE LA OBRA Y DETALLES CONSTRUCTIVOS, CEDULA TÉCNICA Y DE CONTROL Y ANEXOS VALIDADOS, INSUMOS VALIDADOS, CEDULA CENSAL, PROGRAMA DE OBRA POR DIAGRAMA DE BARRAS, BITÁCORA DE OBRA O EQUIVALENTE, EXPEDIENTE FOTOGRÁFICO, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, PROPIETA GANADORA COMPLETA, COPIA DE FACTURA, ESTIMACIONES Y GENERADORES.</p> <p>TODO LO ANTERIOR REFLEJA EL INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DE SUS OBLIGACIONES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, SIN QUE DICHA IRREGULARIDAD SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE HECHOS O QUE PRODUZCAN DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SI SE INCURRE EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA.</p>
2	OP005, OP117, OP134, OP216, OP054, OP129, OP056, OP060, OP140, OP209, OP050, OP059, OP256.	<p>PROYECTOS QUE EN SU EXPEDIENTE UNITARIO DE OBRA NO INTEGRAN DOCUMENTACIÓN TALES COMO: ACUERDO DEL COMITÉ DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, ACREDITACIÓN DEL PREDIO, VALIDACIÓN POR LA CFE, SSA O CNA, PROYECTO EJECUTIVO, INVITACIÓN A LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR, CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, ACTA DE ACEPTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS, FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, DOCUMENTACIÓN PROBATÓRIA, SOBRE EL DESTINO DE LOS 20,000 M² DE MATERIAL EXTRAÍDO.</p> <p>TODO LO ANTERIOR REFLEJA EL INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DE SUS OBLIGACIONES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, SIN QUE DICHA IRREGULARIDAD SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE HECHOS O QUE PRODUZCAN DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SI SE INCURRE EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA.</p>
3	<p>1).- OP144 2).- OP057 3).- OP005, OP006, OP007, OP012, OP016, OP022 Y OP025 4).- OP066, OP117 5).- OP273, OP117 6).- OP061, OP079, OP054, OP129, OP056, OP078, OP060, OP132, OP153, OP156, OP140, OP198, OP209, OP216, OP218, OP248, OP256, OP258, OP266, OP050, OP051 7).- OP050, OP061, OP058, OP132, OP193, OP134, OP168, OP216, OP218, OP249, OP256, OP053 8).- OP054, OP123, OP139, OP078, OP151, OP194, OP255, OP266 9).- OP068, OP233, OP234, OP235, OP236, OP237, OP238, OP239, OP240, OP054, OP056, OP076, OP078, OP084, OP129, OP137, OP138, OP140, OP147, OP148, OP149, OP152, OP153, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP181, OP182, OP183, OP185, OP187, OP188, OP187, OP188, OP190, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP208, OP209, OP210, OP211, OP212, OP214, OP215, OP218, OP217, OP218, OP051, OP150. 10).- OP088, OP233, OP234, OP237, OP274, OP276, OP276, OP140, OP147, OP149, OP157, OP190, OP205, OP209, OP215, OP217, OP219, OP220, OP221, OP222, OP223, OP249, OP247, OP248, OP254, OP255, OP256, OP264, OP265, OP266, OP269, OP150, OP153, OP267</p>	<p>ACCIONES QUE PRESENTARON IRREGULARIDADES EN CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS DE OBRAS TALES COMO:</p> <p>1).- 1 ACCIÓN QUE FUE PROGRAMADA PARA INICIARSE EL 2 DE MARZO, INICIÁNDOSE 69 DÍAS POSTERIORES. 2).- 1 ACCIÓN FUE PROGRAMADA PARA REALIZARSE EN 23 DÍAS A PARTIR DEL 07 DE MARZO Y SE EJECUTA EN 41 DÍAS. 3).- 7 OBRAS QUE DEBIERON CONCLUIRSE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, SON REFRENDADAS PARA EL EJERCICIO 2005, CONCLUYÉNDOSE ENTRE 59 Y 127 DÍAS CALENDARIO POSTERIORMENTE A SU FECHA INICIALMENTE PROGRAMADA, ADEMÁS QUE FUERON PROGRAMADAS PARA CONCLUIRSE ENTRE 28 Y 69 DÍAS Y SE EJECUTAN ENTRE 59 Y 113 DÍAS. 4).- 2 ACCIONES PRESENTARON ATRASO ENTRE 8 DÍAS Y 54 DÍAS CALENDARIO DE SU FECHA DE INICIO PROGRAMADA CON RESPECTO A SU FECHA DE INICIO REAL. 5).- 2 ACCIONES QUE SE EJECUTARON EN UN PERIODO MENOR AL PROGRAMADO, OP273.- PROGRAMAN 30 DÍAS CALENDARIO, EJECUTAN EN 13 DÍAS, OP117.- PROGRAMAN 30 DÍAS CALENDARIO, EJECUTAN EN 13 DÍAS CALENDARIO, DIFERENCIA 17 DÍAS. 6).- 21 ACCIONES PRESENTARON ATRASO ENTRE 37 DÍAS Y 150 DÍAS CALENDARIO DE SU FECHA DE INICIO PROGRAMADA CON RESPECTO A SU FECHA DE INICIO REAL DE LAS 37 SUPERVISADAS. 7).- 12 ACCIONES DE LAS 37 SUPERVISADAS SE EJECUTARON EN UN PERIODO MAYOR AL PROGRAMADO ENTRE UN 46 Y 603%. 8).- 8 ACCIONES DE LAS 37 SUPERVISADAS SE EJECUTARON EN UN PERIODO MENOR AL PROGRAMADO ENTRE UN 27 Y 85%. 112 ACCIONES QUE NO SE INICIARON EN EL TRIMESTRE PROGRAMADO: 9).- 59 ACCIONES NO INICIADAS AL 30 DE JUNIO DE 2005 10).- 53 ACCIONES NO INICIADAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005</p> <p>TODO LO ANTERIOR REFLEJA EL INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DE SUS OBLIGACIONES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES DE PROGRAMACIÓN, FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, SIN QUE DICHA IRREGULARIDAD SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE HECHOS O QUE PRODUZCAN DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SI SE INCURRE EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA.</p>

CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
4	<p>1).- OP008, OP009, OP010, OP012, OP005, OP007, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP021, OP022</p> <p>2).- OP016, OP022</p> <p>3).- OP079, OP054, OP129, OP080, OP140, OP053, OP051</p> <p>4).- OP054, OP058, OP142, OP080, OP153, OP194, OP140, OP198, OP209, OP216, OP258, OP050, OP051</p> <p>5).- OP132, OP249</p> <p>6).- OP156, OP255, OP053</p> <p>7).- OP207, OP208</p> <p>8).- OP079, OP129, OP139, OP142, OP143, OP056, OP078, OP151, OP156, OP207, OP198, OP216, OP246, OP050, OP053, OP051</p> <p>9).- OP059, OP079, OP123, OP129, OP143, OP080, OP153, OP207, OP140, OP198, OP209, OP051, OP056, OP078</p>	<p>INCONSISTENCIAS DE AUTOEVALUACIÓN:</p> <p>1).- 14 ACCIONES QUE REPORTAN CON CIERRE TRIMESTRAL A MARZO COMO CONCLUIDAS SIENDO EL CIERRE CORRECTO AL 31 DE JUNIO DE 2005 COMO CONCLUIDAS.</p> <p>INCONSISTENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, DESFASE DE FECHAS, CONVENIOS, FIANZAS, PENALIZACIONES, ETC.:</p> <p>2).- 2 ACCIONES EN QUE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ENTREGADA POR EL CONTRATISTA, NO FUERON FUNDAMENTADAS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, APLICABLE EN EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>3).- 8 OBRAS CON MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, EN LOS QUE NO SE ELABORÓ UN NUEVO PRESUPUESTO CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS; SE UTILIZARON LOS MISMOS CONCEPTOS SOLO DESCONTANDO LOS MATERIALES, SIN TOMAR EN CUENTA MANO DE OBRA, INDIRECTOS, UTILIDAD.</p> <p>4).- 13 OBRAS PRESENTAN INCONSISTENCIA EN SUS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN AL EXISTIR MÚLTIPLES CONCEPTOS EJECUTADOS QUE NO FUERON CONTEMPLADOS EN SU PRESUPUESTO BASE INICIAL, PROVOCÁNDOSE CAMBIOS AL PROYECTO MISMOS QUE SE FUERON REALIZANDO CONFORME AVANZÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>5).- 2 ACCIONES EN LAS QUE PRIMERO SE CONCLUYÓ LA OBRA Y DESPUÉS DE LE DIO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.</p> <p>6).- 3 ACCIONES SE CONTRATARON SIN TENER TECHO FINANCIERO AUTORIZADO.</p> <p>7).- 2 ACCIONES EN LAS QUE SE INCREMENTO EL MONTO CONTRATADO SIN HABERSE ELABORADO EL CONVENIO ADICIONAL CORRESPONDIENTE.</p> <p>8).- 16 ACCIONES EN LAS QUE LAS FIANZAS DE VICIOS OCULTOS ES DE 2 A 6 MESES DESPUÉS DE CONCLUIDA LA OBRA.</p> <p>9).- 14 ACCIONES EN LAS QUE LA BITÁCORA ESTA FIRMADA POR PERSONA DISTINTA A LA ASENTADA EN EL CONTRATO, SIN SABER SI TIENE EL PERFIL PROFESIONAL O LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.</p> <p>TODO LO ANTERIOR REFLEJA EL INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DE SUS OBLIGACIONES POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRALORÍA MUNICIPAL, SIN QUE DICHA IRREGULARIDAD SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE HECHOS O QUE PRODUZCAN DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SI SE INCURRE EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA.</p>
5	<p>1).- 184 ACCIONES CON MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON UN MONTO AUTORIZADO DE \$13,983,780.01 Y 73 ACCIONES CON MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONTRATO CON UN MONTO AUTORIZADO DE \$22,394,863.28.</p>	<p>INCUMPLIMIENTO AL ARTICULO 73 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO:</p> <p>1).- PORCENTAJE FINANCIERO DETERMINADO EN UN 36%, ESTO ES UN 33% POR ENCIMA DEL 6% ESTABLECIDO EN LEY PARA EJECUTAR OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.</p> <p>TODO LO ANTERIOR REFLEJA EL INCUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL DE SUS OBLIGACIONES EN VIGILAR EL PORCENTAJE FINANCIERO DEL GASTO EJERCIDO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN RELACIÓN CON EL MONTO TOTAL AUTORIZADO ANUAL DE LA INVERSIÓN FÍSICA EN LA OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, SIN QUE DE DICHA IRREGULARIDAD SE ACREDITE LA EXISTENCIA DE HECHOS O QUE PRODUZCA DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO SI SE INCURRE EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA.</p>

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.

